



BARRANQUILLA, D.E.I.P.- VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

REF. 080013110003-2023-00380-00

PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO

DEMANDANTE: EDINSON MARMOLEJO FLOREZ

DEMANDADA: CLARA JULIA CONSUEGRA LARA

Revisado el presente proceso encuentra el despacho que mediante providencia de fecha 18 de agosto de 2023 el juzgado segundo de familia de Sincelejo – sucre declaró probada la excepción de previa de falta de competencia territorial y ordenó su envío a la ciudad de Barranquilla para que asumiera su competencia, luego de surtir los efectos del reparto, nos correspondió su conocimiento, el Despacho en razón a lo anterior procederá a avocar su conocimiento.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho;

RESUELVE:

- 1.- Avocar el conocimiento del presente proceso de divorcio.
- 2.- Ejecutoriada la presente providencia pase al despacho para resolver de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

GUSTAVO SAADE MARCO

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
BARRANQUILLA**

ESTADO No: 160
FECHA: Septiembre 27 de 2023
NOTIFICO AUTO DE FECHA.
Septiembre 26 de 2023
MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9995e946dd711819f9399a7d5cc5ee32ca63707f9f7d7b5531b3276ab8660804**

Documento generado en 26/09/2023 01:30:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>